



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76001 31 05 003 2017 00523 01
Demandante:	Neila Carolina Ruiz Quiñonez
Demandada:	Porvenir S.A.
Asunto:	Auto corre traslado de solicitud de nulidad.
Fecha:	6 de marzo de 2023

El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali remite el expediente con el propósito que esta Sala se pronuncie frente al incidente de nulidad formulado por el apoderado Porvenir S.A. Por tanto, resulta necesario de manera primigenia, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa, correr traslado a las demás partes para que en el término común de tres (3) días, si a bien lo tienen, se pronuncien frente al escrito incidental. Lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 110 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, no habiendo pruebas por decretar o practicar, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las demás partes por el término común de tres (3) días, del incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial del demandante, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien.

SEGUNDO: Las intervenciones de las partes deberán allegarse al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalizada para
se judicial

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:
Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c65061acfa0688e70101f02e22ad4c364c0fd7219058aba1dba2c1def8df41**

Documento generado en 06/03/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>